

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 68/1993, de 11 de mayo, por el que se establecen ayudas a las Cooperativas productoras de maíz y arroz para paliar los daños de la sequía en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Campaña 92/93.

Advertido error material en el Decreto 68/1993, de 11 de mayo, por el que se establecen ayudas a las cooperativas productoras de maíz y arroz para paliar los daños de la sequía en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Campaña 92/93 (D.O.E. núm. 57, de 15-05-93), procede su rectificación:

En el artículo 7 final, donde dice «...del Capítulo 4 Programa 712E.»

Debe decir: «...del Capítulo 4 Programa 711A».

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 17 de junio de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don José María Ramos González, como Asesor del Consejero de Presidencia y Trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en su redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el Régimen Jurídico del Personal Eventual, vengo a disponer el nombramiento de don José María Ramos González, como Asesor del Consejero de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

Mérida, 17 de junio de 1993.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Secretaría General Técnica, sobre delegación de competencias en materia de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 51, del día 10 de julio) por medio de la presente se resuelve delegar algunas de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal (D.O.E. núm. 9, del día 30 de enero), en los siguientes términos:

En relación con las competencias atribuidas por el art. 7, apartados c) e i), en relación con la autorización de los desplazamientos que deban realizarse por razón del servicio, y la concesión de permisos y licencias, respectivamente, se efectúa la siguiente delegación:

1.—En los Ilmos. Sres. Directores Generales de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, y el de Infraestructura, las del personal dependiente de sus respectivas Direcciones Generales.

2.—En el Sr. Director General de la Agencia de Medio Ambiente la del personal dependiente de la Agencia.

3.—En la Sra. Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, las del personal dependiente de la Secretaría General Técnica de la provincia de Badajoz, exceptuando el personal que desempeña sus funciones en los Servicios Centrales.

4.—En el Sr. Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, las del personal dependiente de la Secretaría General Técnica de la provincia de Cáceres.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de junio de 1993.

El Secretario General Técnico,
JOSE CESTERO BAEZ